

**Congreso del Estado**

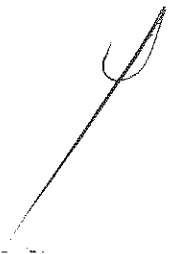


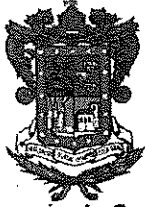
**Michoacán de Ocampo**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 460**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXIII del artículo 2, la fracción I del artículo 7, la fracción I del artículo 10 y los artículos 11 y 35 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:





**ARTÍCULO 2.** Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. a la XXII. ...

XXIII. Secretaría: Secretaría del Bienestar.

**ARTÍCULO 7.** Son autoridades en materia de juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Bienestar;

II. y III. ...

**ARTÍCULO 10.** Serán requisitos para ser nombrado Director General del Instituto:

I. Ser ciudadano michoacano con residencia comprobada de cuando menos 3 años;

II. a la V. ...

**ARTÍCULO 11.** El Instituto a través de la Secretaría del Bienestar elaborará anualmente su Programa de trabajo, tomando en cuenta las propuestas de la Comisión Interinstitucional y de los Consejos.

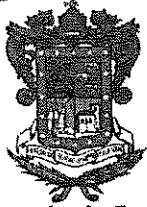
**ARTÍCULO 35.** Las políticas transversales se planificarán de acuerdo con las necesidades y demandas que la sociedad plantee al Estado, y la Secretaría del Bienestar actuará para resolverlas orientada con lo especificado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una línea fluida y elegante, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis. --

---



ATENTAMENTE

  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.

  
PRIMERA SECRETARIA  
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.

  
SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.

  
TERCERA SECRETARIA  
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 460, mediante el cual se reforma la fracción XXIII del artículo 2, la fracción I del artículo 7, la fracción I del artículo 10 y los artículos 11 y 35 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.